

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

San Isidro, 23 de Febrero de 2026

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

La Resolución de la Unidad de Administración N° D000002-2026- de 3 de febrero de 2026, a través de la cual se aprueba el Tarifario de Movilidad para Lima Metropolitana y el Callao correspondiente a la Sede Central del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, el mismo que será de aplicación obligatoria para la ejecución de los gastos de movilidad financiados con fondos de caja chica de la Sede Central. Dicho tarifario se encuentra detallado en los anexos que forman parte integrante de dicha Resolución; el Informe N° D000035-2025-MIDIS/PNPDS-CTES de la Coordinación de Tesorería de 20 de febrero de 2026; y el Informe N° D000002-2025-MIDIS/PNPDS-UA-CAAB de la Unidad de Administración de 23 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”, que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° D000003-2025-MIDIS/UA, se aprobó el “Procedimiento de gestión de los fondos de caja chica en el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”, el cual regula el uso y control de dichos fondos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.5, literal k), del referido procedimiento, corresponde a la Coordinación de Tesorería elaborar el Tarifario de Movilidad para la Sede Central, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración, tomando como referencia el tarifario aprobado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese marco, la Coordinación de Tesorería mediante Informe N° D000035-2025-MIDIS/PNPDS-CTES remite la propuesta del Tarifario de Movilidad para Lima Metropolitana y el Callao correspondiente a la Sede Central, formulada sobre la base del tarifario vigente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de asegurar una adecuada, uniforme y oportuna ejecución de los gastos de movilidad financiados con fondos de caja chica;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° D000002-2026- de 3 de febrero de 2026, se aprueba el Tarifario de Movilidad para Lima Metropolitana y el Callao correspondiente a la Sede Central del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, el mismo que será de aplicación obligatoria para la ejecución de los gastos de movilidad financiados con fondos de caja chica de la

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Sede Central. Dicho tarifario se encuentra detallado en los anexos que forman parte integrante de dicha Resolución

Que, según Informe N° D000035-2025-MIDIS/PNPDS-CTES de la Coordinación de Tesorería de 20 de febrero de 2026, se ha detectado error material en el anexo que contiene el Tarifario de Movilidad y forma parte de la Resolución de la Unidad de Administración N° D000002-2026, que aprueba el Tarifario de Movilidad para Lima Metropolitana y el Callao correspondiente a la Sede Central del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, específicamente se consignaron de manera intercambiada los importes correspondientes a las filas y columnas 29 y 30, habiéndose colocado en la fila y columna 29 el importe que corresponde a la fila 30 y viceversa. Asimismo,

Que, asimismo, de la revisión realizada a la Resolución de la Unidad Administración N° D000002-2026- de fecha 03 de febrero del 2026 se advierte que además de lo informado por la Coordinación de Tesorería, existe un error material en el séptimo párrafo del considerando, como se detalla a continuación:

DICE:

“(…) en mérito a las facultades delegadas en materia administrativa mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2025-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 03 de enero de 2025”

DEBE DECIR:

“(…) en mérito a las facultades delegadas en materia administrativa mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2025-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 06 de enero de 2025”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. En ese sentido, resulta procedente aprobar la modificación del séptimo párrafo y del anexo que contiene el Tarifario de Movilidad y forma parte de la Resolución de la Unidad de Administración N° D000002-2026, que aprueba el Tarifario de Movilidad para Lima Metropolitana y el Callao correspondiente a la Sede Central del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, específicamente los importes correspondientes a las filas y columnas 29 y 30;

Con el visto de la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración y, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N°D000138-2025-MIDIS; el Procedimiento N° 001-2025-MIDIS/PNPDS-UA “Procedimiento de gestión de los fondos de caja chica en el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración N°D000003-2025-MIDIS/UA y las facultades delegadas en materia administrativa mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°000001-2025- MIDIS/PNPS-DE, artículo 1, numeral 1.1, literal f) de fecha 03 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - MODIFICAR el séptimo párrafo de la Resolución de la Unidad de Administración N° D000002-2026- de 3 de febrero de 2026, como se detalla a continuación:

DICE:

“(…) en mérito a las facultades delegadas en materia administrativa mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2025-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 03 de enero de 2025”

DEBE DECIR:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“(…) en mérito a las facultades delegadas en materia administrativa mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2025-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 06 de enero de 2025”

Igualmente, el anexo que contiene el Tarifario de Movilidad que aprueba el Tarifario de Movilidad para Lima Metropolitana y el Callao correspondiente a la Sede Central del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, específicamente los importes correspondientes a las filas y columnas 29 y 30, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. – MANTENER vigente lo dispuesto en los artículos y parte considerativa de la Resolución de la Unidad de Administración N° D000002-2026-, en tanto no contradigan lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Tesorería, a la Coordinación de Contabilidad y Finanzas y a las unidades que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4 - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

DAVID GONZALO MUÑOZ CONTRERAS

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO